



Asamblea General

Distr. general
3 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Informe sobre la Conferencia de las Naciones Unidas, Turquía y la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico sobre Derecho y Política del Espacio

(Estambul, Turquía, 23 a 26 de septiembre de 2019)

I. Introducción

A. Antecedentes y objetivos

1. La Conferencia de las Naciones Unidas, Turquía y la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico sobre Derecho y Política del Espacio se celebró en Estambul (Turquía) del 23 al 26 de septiembre de 2019. Estuvo organizada conjuntamente por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría, el Gobierno de Turquía, el Instituto de Investigación de Tecnologías Espaciales del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (TÜBITAK UZAY), el Organismo Espacial de Turquía y la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO).

2. Precedió a la Conferencia una serie de talleres de creación de capacidad en materia de derecho del espacio que viene organizando desde hace tiempo (desde 2002) la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en cooperación con diversos países anfitriones, mencionados a continuación en orden cronológico: Países Bajos, República de Corea, Brasil, Nigeria, Ucrania, República Islámica del Irán, Tailandia, Argentina y China. La Oficina acogió el taller más reciente, que se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

3. Sobre la base de los talleres, la Oficina inició una nueva fase en su labor de creación de capacidad poniendo en marcha una nueva serie de conferencias de las Naciones Unidas dedicadas al derecho y la política del espacio. La primera conferencia se organizó junto con el Gobierno de la Federación de Rusia y se celebró en Moscú del 11 al 13 de septiembre de 2018.

4. La cooperación internacional y regional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos ayuda a llevar los beneficios de las aplicaciones de la tecnología espacial a una amplia gama de partes interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y a fortalecer y diversificar los programas espaciales nacionales. Los marcos de política y regulatorios en los planos nacional, regional e internacional son de vital importancia para proporcionar a los Estados, en particular a los Estados en desarrollo, la base necesaria para cumplir los objetivos de desarrollo y abordar los desafíos del desarrollo sostenible. A ese respecto, es necesario seguir



reforzando los vínculos entre el derecho internacional del espacio y la realización de actividades espaciales.

5. Cada año, en su resolución sobre cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, la Asamblea General reafirma la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo del derecho internacional, incluidas las normas pertinentes del derecho internacional del espacio y su importante papel en la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y la importancia de que el mayor número posible de Estados se adhiera a los tratados internacionales que promueven la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, al objeto de hacer frente a los nuevos desafíos que se presenten, en especial para los países en desarrollo. La Asamblea reconoce que todos los Estados, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, con miras a promover y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

6. En el mundo actual, en el que cada día aumenta el número de entidades que participan en las actividades espaciales, es de suma importancia velar por que todas ellas cumplan las obligaciones del derecho internacional del espacio al llevar a cabo actividades de cooperación internacional y regional en materia espacial.

7. La ejecución y la aplicación satisfactorias del marco jurídico internacional que rige las actividades espaciales dependen de que los encargados de formular políticas y adoptar decisiones comprendan y acepten ese marco. La disponibilidad de profesionales que puedan ofrecer asesoramiento jurídico adecuado y difundir información y conocimientos sobre el derecho del espacio, en particular en los países en desarrollo, depende de que se cuente con suficientes oportunidades educativas relacionadas con el derecho y la política del espacio.

8. En ese contexto, la Conferencia se celebró con el objetivo de promover la adhesión a los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y de ayudar a los Estados a desarrollar su capacidad en materia de derecho del espacio para, de esa manera, alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

9. En la Conferencia se ofreció una visión general del régimen jurídico por el que se rige la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, se examinaron y compararon diversos aspectos de la cuestión más amplia de la seguridad espacial en el marco de la gobernanza global de las actividades en el espacio ultraterrestre, en particular las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, y se abordó el tema del derecho y la política del espacio. Todo ello tuvo como propósito alcanzar los objetivos siguientes:

a) promover la comprensión, aceptación y aplicación de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre;

b) promover el intercambio de información sobre legislación y políticas espaciales nacionales en beneficio de los profesionales que participan en las actividades espaciales nacionales;

c) examinar la contribución del derecho del espacio al desarrollo económico y social, y la utilización de datos geoespaciales obtenidos desde el espacio en pro del desarrollo sostenible;

d) examinar las tendencias y los desafíos del derecho internacional del espacio;

e) examinar mecanismos para aumentar la cooperación regional e internacional relativa a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

f) considerar la posibilidad de elaborar estudios y programas sobre derecho del espacio a nivel universitario con miras a promover los conocimientos especializados y la capacidad nacionales en esa esfera;

g) deliberar sobre nuevas esferas en las que el derecho internacional del espacio podría proporcionar posibles modelos de normas jurídicas para equilibrar los intereses divergentes de los Estados.

10. En su 58º período de sesiones, celebrado en abril de 2019, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había tomado nota con aprecio de la futura celebración de la Conferencia.

11. En las conclusiones, observaciones y recomendaciones que figuran en la sección II del presente informe se recogen varios elementos concretos tratados en las deliberaciones de la Conferencia.

12. El presente informe se presentará a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 59º período de sesiones.

B. Asistencia

13. Entre los participantes en la Conferencia hubo encargados de adoptar decisiones y formular políticas de organismos espaciales nacionales y órganos gubernamentales, expertos de la comunidad espacial, expertos del sector empresarial e investigadores, estudiantes y especialistas de círculos académicos involucrados en actividades espaciales, todos ellos procedentes de los siguientes países: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bhután, Brasil, Canadá, Chile, China, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajstán, Líbano, Malasia, México, Mongolia, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Singapur, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay. También participaron en la Conferencia representantes de la APSCO, la Red Interislámica de Ciencia y Tecnología Espaciales, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), la Agencia Espacial Europea, Secure World Foundation y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

14. Se utilizaron fondos proporcionados por las Naciones Unidas y el país anfitrión para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los participantes invitados a la Conferencia. La Conferencia observó con aprecio el apoyo financiero prestado por la APSCO a algunos de los oradores y sus Estados miembros, así como el apoyo prestado por la Red Interislámica de Ciencia y Tecnología Espaciales a sus Estados miembros para que pudieran asistir a la Conferencia. También se observó con aprecio que Mudd Law, un bufete de abogados privado con sede en los Estados Unidos, había concedido becas a estudiantes de derecho del espacio para que pudieran asistir a la Conferencia.

C. Programa

15. El Jefe de la Sección de Asuntos de la Comisión, de Política y Jurídicos de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, el Viceministro de Industria y Tecnología de Turquía, el Vicerrector de la Universidad Técnica de Estambul, el Director de TÜBITAK UZAY, el Presidente del Organismo Espacial de Turquía y el Secretario General de la APSCO inauguraron la Conferencia con discursos de bienvenida y declaraciones introductorias. Los discursos principales versaron sobre el derecho del espacio, la gobernanza global de las actividades relativas al espacio ultraterrestre y los asuntos relacionados con la seguridad espacial. Se pronunciaron discursos sobre cuestiones de actualidad que preocupan a la comunidad espacial, en particular la creación de capacidad en materia de derecho y política del espacio, la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y la promoción de la cooperación internacional en las actividades espaciales.

16. El primer tema de la Conferencia fue la promoción de la utilización responsable, pacífica y segura del espacio ultraterrestre. Se presentaron ponencias sobre los temas siguientes:

- a) “Argumentos para la no generación de desechos: dispositivos autónomos de puesta fuera de servicio como requisito para los satélites, un enfoque para Europa”;
- b) “Recursos jurídicos relativos a la jurisdicción sobre los objetos espaciales”;
- c) “Contribución de los manuales internacionales a la utilización segura y pacífica del espacio ultraterrestre”;
- d) “El derecho de los conflictos armados en un ámbito con fines pacíficos: el derecho internacional humanitario en el espacio ultraterrestre”.

17. El segundo tema versó sobre las mejores prácticas para la difusión de datos de teleobservación. Se presentaron ponencias sobre los temas siguientes:

- a) “Las políticas de datos de teleobservación y la difusión de datos de observación de la Tierra con fines no comerciales”;
- b) “Aplicaciones ambientales de la teleobservación”;
- c) “Mejores prácticas de difusión de datos de teleobservación para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

18. El tercer tema fue el régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio. Se presentaron ponencias sobre los temas siguientes:

- a) “El documento de orientación en apoyo de la gobernanza global del espacio”;
- b) “Deficiencias y cuestiones apremiantes del régimen jurídico actual del espacio ultraterrestre”;
- c) “La gobernanza del espacio: función y contribución de las organizaciones intergubernamentales internacionales”;
- d) “Derecho del espacio, derecho aéreo y derecho de las telecomunicaciones: afinidades electivas y diferencias fundamentales”;
- e) “El sistema armonizado del derecho de las operaciones garantizadas para los bienes espaciales: el Protocolo sobre el Espacio del Convenio de Ciudad del Cabo”;
- f) “La exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales: cuestiones jurídicas y de política”;
- g) “El Acuerdo sobre la Luna: establecimiento de un régimen jurídico que regula la explotación de la Luna y otros cuerpos celestes”;
- h) “La minería espacial: desafíos sociales y jurídicos”;
- i) “El Grupo Internacional de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales y el debate sobre los recursos espaciales”.

19. El cuarto tema fue la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre. Se presentaron ponencias sobre los temas siguientes:

- a) “Las actividades de los satélites pequeños y la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre”;
- b) “La cooperación internacional y el desarrollo sostenible en el espacio ultraterrestre: el ejemplo de China”;
- c) “El estado de derecho garantiza el desarrollo sostenible a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre”;
- d) “La gestión del espacio ultraterrestre a través de la experiencia de la Antártida”;
- e) “Cuestiones relativas a la responsabilidad en las actividades espaciales actuales: ¿evolución o revolución?”.

20. El quinto tema versó sobre el fortalecimiento de la creación de capacidad en materia de derecho y política del espacio. Se presentaron ponencias sobre los temas siguientes:

- a) El derecho del espacio para los nuevos agentes espaciales: fomento de las actividades espaciales nacionales responsables”;
- b) “Enfoque de creación de capacidad en materia de leyes y políticas relativas al espacio destinado a los países africanos (con capacidad espacial emergente)”;
- c) “Aprovechar la capacidad en materia de derecho del espacio de los nuevos agentes espaciales en Asia y el Pacífico”;
- d) “El enfoque de la APSCO para la creación de capacidad en materia de derecho y política del espacio”;
- e) “Del fomento a la facilitación mediante la creación de capacidad: garantizar la participación de la siguiente generación en las decisiones de política del espacio”.

21. Se organizó una sesión paralela interactiva para examinar los marcos jurídicos y de política nacionales de las actividades en el espacio ultraterrestre.

22. La Conferencia finalizó con una sesión de conclusiones, observaciones y recomendaciones.

23. En el sitio web de la Oficina (www.unoosa.org) pueden consultarse, en inglés, una nota introductoria sobre la Conferencia, el programa de esta y las ponencias que se presentaron en ella.

II. Conclusiones, observaciones y recomendaciones

24. La Conferencia examinó varios temas relacionados con las actividades espaciales contemporáneas, haciendo hincapié en los marcos de política y regulatorios en apoyo de las actividades espaciales y los programas espaciales nacionales. Se prestó especial atención a la promoción de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a las operaciones espaciales realizadas de manera responsable y sostenible. También se abordaron cuestiones relativas a la seguridad.

25. La Conferencia señaló el avance sin precedentes de la tecnología espacial y el crecimiento de los sectores espaciales público y privado en los últimos decenios. Se observó la adopción de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre en 2019 como un logro en lo que respecta al fomento de actividades espaciales responsables y sostenibles.

26. La Conferencia examinó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas), que resultaba pertinente para el establecimiento de marcos e infraestructuras de política, regulatorios e institucionales relativos al espacio.

27. La Conferencia examinó la cuestión amplia de la gobernanza global de las actividades en el espacio ultraterrestre, en particular la estabilidad y la seguridad de las operaciones espaciales en órbita, así como la seguridad y protección de los bienes y la infraestructura espaciales, incluida la reducción y eliminación de los desechos espaciales. En ese contexto, se abordaron medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos.

28. La Conferencia deliberó acerca de una amplia gama de cuestiones relativas al estado de derecho y a la jurisdicción y el control sobre los objetos espaciales. Se expresó la opinión de que el concepto de “nacionalidad” de un objeto espacial podía tenerse en cuenta para prestar apoyo en los casos en que ninguno de los Estados de lanzamiento hubiese registrado un objeto espacial lanzado al espacio ultraterrestre.

29. La Conferencia señaló que los datos y la información obtenidos desde el espacio, como los datos de teleobservación, eran de suma importancia para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, se observó que para que esos datos se utilizasen eficazmente, dada la creciente dependencia de ellos y la participación de entidades privadas, debían proporcionarse de manera constante y ser lo más exactos, accesibles e interoperables posible, de conformidad con los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio.

30. La Conferencia acogió con beneplácito el establecimiento del Banco de las Naciones Unidas de Tecnología para los Países Menos Adelantados en Gebze (Turquía) en 2018. Se señaló que el objetivo fundacional del Banco era desarrollar la capacidad en materia de ciencia, tecnología e innovación a fin de ayudar a los países menos adelantados a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que, por consiguiente, la entidad requería una financiación sostenible.

31. Se presentaron ponencias sobre la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, con la participación de oradores que representaban distintas posturas y que formularon diversas recomendaciones. A ese respecto, la Conferencia observó que estaba previsto que se celebrasen consultas oficiosas durante el 59º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, con el objetivo de mantener un intercambio amplio e inclusivo de opiniones sobre el tema.

32. En ese contexto, la Conferencia hizo notar que se podían estudiar más a fondo otras esferas del derecho internacional, como el derecho del mar, el Sistema del Tratado Antártico y las normas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a fin de que sirvieran de referencia para determinados aspectos de las futuras actividades espaciales.

33. Las actividades de satélites pequeños, así como las constelaciones grandes y las megaconstelaciones, se examinaron desde una perspectiva regulatoria. Se prestó especial atención a la forma de equilibrar sus beneficios con la necesidad de hacer frente a los problemas que planteaba la generación de desechos espaciales a largo plazo. También se examinaron el riesgo de interferencias perjudiciales y las dificultades relativas a la responsabilidad en el ámbito de esas actividades.

34. Se consideró que la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo, era un instrumento importante para fomentar una cooperación espacial internacional que beneficiara a todas las partes. Asimismo, se señalaron las necesidades especiales de los países en desarrollo y la importancia de alentar a los países desarrollados a que les ofrecieran asistencia.

35. La Conferencia señaló la labor del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y observó que el proyecto de documento de orientación, una vez finalizado, constituiría un instrumento útil para impartir orientación y desarrollar la capacidad en materia de derecho y política del espacio, así como para sensibilizar en ese sentido a los encargados de adoptar decisiones y políticas a nivel nacional.

36. La Conferencia reconoció los numerosos esfuerzos realizados con el propósito de impulsar la creación de capacidad en materia de derecho y política del espacio para el crecimiento sostenible de las actividades espaciales. A ese respecto, se hizo notar el enfoque de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de promover e impulsar la creación de capacidad en todos los países, independientemente de la situación de sus programas espaciales. También se observó que otras organizaciones intergubernamentales, así como organizaciones no gubernamentales, círculos académicos y entidades del sector privado llevaban a cabo actividades de creación de capacidad, por ejemplo, mediante becas y pasantías.

37. La Conferencia hizo notar el nuevo proyecto sobre servicios de asesoramiento jurídico puesto en marcha por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y, en ese contexto, que el Organismo de Geoinformática y Desarrollo de la Tecnología Espacial

de Tailandia organizaría un taller regional para Asia y el Pacífico. La Conferencia tomó nota también de las iniciativas emprendidas por la APSCO en el marco de la plataforma de intercambio de conocimientos encaminadas a organizar, individual o conjuntamente, simposios internacionales, foros sobre derecho y política del espacio, talleres y conferencias, a fin de contribuir a la creación de capacidad de sus Estados miembros y promover la gobernanza global de las actividades en el espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

38. La Conferencia acogió con sumo agrado la organización del Curso de Capacitación de la APSCO sobre Derecho del Espacio, que se organizó junto con TÜBITAK UZAY y se celebró inmediatamente después de la Conferencia. La Conferencia observó que la celebración del Curso inmediatamente después de la Conferencia era una manera eficaz de dar a los participantes de los Estados miembros de la APSCO la oportunidad de asistir a ambos eventos y, de ese modo, profundizar en su comprensión del derecho del espacio.

Sesión paralela sobre los marcos jurídicos nacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre

39. La Conferencia acogió con beneplácito la celebración de una sesión paralela interactiva para examinar los marcos jurídicos y de política nacionales de las actividades en el espacio ultraterrestre. Se dividió a los participantes en los cinco grupos siguientes: grupo 1, dedicado al ámbito de aplicación; grupo 2, dedicado a la autorización; grupo 3, dedicado a la supervisión y el registro; grupo 4, dedicado a la responsabilidad y los seguros; y grupo 5, dedicado a la reducción de los desechos espaciales. Los resultados de las deliberaciones relativas a cada tema representan las ideas presentadas por cada grupo de manera individual.

Grupo 1. Ámbito de aplicación

40. El grupo 1 reconoció que para facilitar y alentar el desarrollo ulterior del derecho internacional del espacio era esencial tanto promover la búsqueda de nuevos denominadores comunes en las actividades en el espacio ultraterrestre —tales como proyectos de leyes y políticas nacionales modelo sobre el espacio— como lograr una mayor adhesión a los tratados relativos al espacio ultraterrestre.

41. El grupo también destacó la importancia de promover medidas de transparencia y fomento de la confianza creando un compendio de políticas sobre las actividades espaciales nacionales destinado a difundir el conocimiento común de los instrumentos de política a nivel internacional.

42. El grupo determinó la necesidad de mejorar la estructura orgánica de las actividades espaciales entre las autoridades nacionales pertinentes. Además, señaló que era sumamente prioritario crear conciencia acerca del derecho internacional, así como aumentar la coordinación intersectorial y asegurar un apoyo financiero constante.

43. El grupo se centró en la cuestión de si existía la necesidad de armonizar las leyes nacionales sobre el espacio y en determinar los posibles beneficios y riesgos relacionados con esa armonización. En ese contexto, observó que la soberanía de los Estados afectaba a la armonización de la legislación nacional, habida cuenta de los distintos intereses y prioridades de los Estados. Se señalaron los riesgos importantes que podrían originarse a causa de la divergencia entre las distintas legislaciones nacionales, concretamente, con respecto a diferencias de interpretación y a la fragmentación de las obligaciones dimanantes del derecho internacional del espacio.

44. El grupo observó que las diferencias en la interpretación de los tratados y la situación de la ratificación de estos podían dar lugar a percepciones erróneas que afectasen a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Por ello, según el grupo, era necesario que las actividades espaciales nacionales se llevaran a cabo de manera responsable y se actuara de manera coherente en lo relativo a las obligaciones internacionales.

45. En ese contexto, el grupo convino en que la definición de los términos utilizados en los tratados reduciría las posibilidades de que se produjeran interpretaciones diferentes.

46. El grupo determinó la necesidad de actuar con coherencia en lo que respectaba a las obligaciones internacionales y la armonización del derecho nacional del espacio, según fuera necesario, en particular cuando afectase a la interpretación del derecho internacional público.

47. El grupo señaló la necesidad de estudiar y clasificar la legislación espacial vigente de los países que tenían elementos comunes en cuanto a los beneficios que esperaban obtener de las aplicaciones espaciales, los niveles de desarrollo tecnológico y los intereses estratégicos.

Grupo 2. Autorización

48. El grupo 2 convino en que la autorización de las actividades espaciales servía de vínculo entre el derecho internacional y las normas internas y en que constituía un paso importante y debía representar una decisión ponderada del Gobierno nacional pertinente, que había de determinar y aplicar normas racionales, viables y realistas.

49. El grupo también acordó que la autorización era el medio que empleaban los Estados para velar por que los agentes sujetos a su jurisdicción y control actuasen de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes. El grupo convino además en que, al ser la principal medida jurídica adoptada por los Estados en relación con los agentes espaciales no estatales, la autorización y la concesión de licencias para actividades espaciales nacionales debían ser un aspecto fundamental del derecho interno del espacio.

50. En cuanto a los problemas que podrían surgir en relación con la autorización, el grupo examinó los siguientes incidentes recientes: un caso en que agentes privados habían lanzado objetos al espacio sin que ningún Estado les hubiera concedido autorización ni licencia para ello; otro caso en que una entidad había dado a una autoridad gubernamental información incorrecta de manera deliberada sobre el contenido de un objeto espacial; y otro caso en el que una entidad podría haber recibido la autorización de un Estado al que no le correspondía hacerlo. El grupo convino en que debían establecerse sanciones graves para el abuso intencionado del sistema de autorización, entre ellas sanciones penales internas, y recomendó que se estableciera una lista internacional de exclusión para las entidades que hubieran cometido abusos graves del sistema de autorización.

51. El grupo también acordó que los Estados debían establecer, en sus sistemas internos, un organismo regulador unificado para las actividades espaciales, que debía contar con expertos técnicos y promulgar normas claras y accesibles al público sobre las actividades espaciales. Esas normas debían elaborarse mediante un proceso de consulta con las partes interesadas.

52. El grupo reconoció que la autorización se refería a las actividades en el espacio ultraterrestre, en lugar de a determinados objetos espaciales. Por tanto, los objetos espaciales cuyas misiones podían cambiar con el tiempo, como las misiones de mantenimiento y reparación de los satélites, debían solicitar y recibir múltiples autorizaciones debido al carácter cambiante de sus misiones.

Grupo 3. Supervisión y registro

53. El grupo 3 examinó los marcos de política y regulatorios, el desarrollo legislativo y los mecanismos institucionales para las actividades espaciales de una amplia gama de países con diferentes niveles de actividades espaciales nacionales. El grupo observó que los Estados adoptaban enfoques diferentes para satisfacer sus necesidades y consideraciones prácticas específicas.

54. El grupo observó que disponer de legislación nacional no era un requisito para el registro y, a ese respecto, opinó que debían seguirse las recomendaciones sobre la

legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 62/101 y 68/74. El grupo, además, señaló la necesidad de establecer y mantener un registro central de objetos espaciales a nivel nacional. Por razones de eficiencia, esa labor podría desempeñarla la entidad nacional encargada de la producción, el lanzamiento y el funcionamiento de objetos espaciales, que añadiría a sus funciones el establecimiento y mantenimiento de un registro nacional central de los objetos espaciales.

55. El registro nacional podría mantenerse utilizando el modelo de formulario de registro para el registro de objetos espaciales ante el Secretario General (UNOOSA/REG/FRM/1(P), UNOOSA/REG/FRM/1(W)), elaborado por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en 2008. Se expresó la opinión de que ello podría complementar la información adicional útil, como la reunida a la luz de las recientemente aprobadas Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, que podría obtenerse de las entidades privadas.

56. El grupo convino en que se necesitaban definiciones claras y uniformes de la terminología empleada, por ejemplo, de la expresión “objeto espacial”, para ayudar a la identificación de los objetos espaciales.

57. El grupo puso de relieve la importancia de la creación de capacidad en relación con el procedimiento de registro de objetos espaciales ante el Secretario General, en particular para los países con capacidad espacial incipiente.

58. El grupo reconoció también que los objetos espaciales debían registrarse de manera oportuna, especialmente los satélites pequeños cuya misión era de corta duración. El grupo señaló la opinión de que también debía transmitirse al Secretario General información actualizada sobre un objeto espacial.

59. El grupo señaló la importancia de determinar, mediante un acuerdo, cuál era el Estado de registro en los casos en que un Estado empleara un servicio de lanzamiento, y convino en que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre podría redactar un modelo de acuerdo a tal efecto. El grupo hizo notar también la opinión de que cabría estudiar la posibilidad de que la Oficina redactara un modelo de acuerdo relativo a la transferencia de la propiedad, que podría concertarse entre el Estado de registro y el Estado que asumiera la propiedad, y que podría abarcar cuestiones relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción y el control.

60. El grupo expresó la opinión de que podría considerarse a nivel nacional un nuevo concepto, el de “partes de lanzamiento”, que incluiría a todas las partes interesadas pertinentes para el objeto espacial lanzado, ya fueran públicas o privadas, teniendo en cuenta lo siguiente: a) solo los Estados podrían ser responsables de las actividades nacionales en el espacio ultraterrestre que realizaran las entidades gubernamentales y no gubernamentales bajo su jurisdicción y control; b) los Estados deberían definir directrices para que las partes interesadas pasaran a ser “partes de lanzamiento”; c) los Estados deberían definir los acuerdos o las condiciones mínimas sobre servicios de lanzamiento para la aprobación de las “partes de lanzamiento” (“evaluación previa al lanzamiento”); y d) los Estados deberían establecer un sistema nacional de permisos o autorizaciones para celebrar acuerdos de esa índole.

Grupo 4. Responsabilidad y seguro

61. El grupo 4 examinó la legislación espacial nacional relativa a la responsabilidad por daños causados por objetos espaciales y los seguros de las actividades espaciales. Observó que el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales establecía un régimen de responsabilidad sin limitaciones, en el que la responsabilidad recaía en los Estados. Se consideró que la legislación espacial nacional era un instrumento que permitiría definir mejor el riesgo de las operaciones espaciales compartidas por Estados y operadores nacionales. Se examinaron diversos enfoques para determinar la manera en que los operadores espaciales podían indemnizar a un Estado, así como la transferencia de la responsabilidad entre Estados.

62. El grupo consideró que debía establecerse un límite máximo de responsabilidad, según procediera, y recomendó que los Estados definieran también en su legislación nacional un límite máximo de responsabilidad para los explotadores espaciales. El grupo convino en que ese límite debía ser bajo, para fomentar el desarrollo de la industria espacial. Sin embargo, el límite no debía aplicarse en el caso de que los operadores espaciales no cumplieran con los procedimientos y condiciones de autorización y registro correspondientes.

63. El grupo observó que sería conveniente fijar límites de tiempo para los requisitos de seguro, y que estos debían establecerse de acuerdo con la duración prevista y las diferentes fases de las operaciones espaciales.

64. El grupo convino en que la legislación nacional podría promover la innovación en las circunstancias adecuadas mediante tres mecanismos: a) estableciendo un régimen de financiación para las empresas espaciales privadas que abarcase, en particular, cláusulas relativas a las transferencias de bienes espaciales, incluidas sus garantías reales, conforme a lo dispuesto en el Protocolo sobre el Espacio del Convenio de Ciudad del Cabo; b) alentando las alianzas público-privadas en lo que respecta a los seguros espaciales; y c) proporcionando derechos de salvamento a los aseguradores, a fin de que pudieran ofrecer tarifas más competitivas.

65. En cuanto a los seguros, el grupo observó que el Protocolo sobre el Espacio del Convenio de Ciudad del Cabo establecía derechos de salvamento para los aseguradores. Ello podría considerarse como un ejemplo de disposición que se podría incluir en la legislación espacial interna a fin de que los aseguradores pudieran ofrecer tarifas más competitivas, especialmente teniendo en cuenta el avance de las tecnologías de mantenimiento y reparación en órbita y el aumento del valor residual de los satélites.

66. El grupo consideró que se debía consultar al sector de seguros espaciales de los diversos países y explorar un mecanismo que permitiera a los aseguradores tener en cuenta los diferentes perfiles de riesgo de las empresas espaciales, especialmente las que seguían prácticas más seguras e innovadoras.

67. Además, el grupo consideró que la legislación nacional debía permitir a las empresas que lanzaban constelaciones tener una póliza de seguros acumulativa, es decir, una póliza de seguros que el operador podría contratar y a la que podría ir añadiendo sus satélites, en lugar de tener que contratar una póliza de seguros individual para cada satélite de la constelación.

68. El grupo observó que todo requisito de seguro que se estableciese con arreglo a la legislación nacional debía hacer referencia al riesgo financiero derivado de los daños a terceros.

Grupo 5. Reducción de los desechos espaciales

69. El grupo 5 destacó que la prioridad temática 2 del 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE+50), (Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras) era una plataforma esencial para crear conciencia y para determinar criterios de elaboración de instrumentos pertinentes encaminados a subsanar las posibles lagunas del marco jurídico del espacio ultraterrestre, en particular en lo que respectaba a la reducción de los desechos espaciales. A ese respecto, se puso de manifiesto la función primordial que desempeñaba la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos al apoyar a los Estados en la aplicación de los reglamentos vigentes, en particular, al promover mecanismos internacionales de cooperación e intercambiar información sobre el registro de objetos espaciales, los procedimientos de notificación y los requisitos institucionales para la gestión del tráfico espacial.

70. Algunos participantes del grupo 5 hicieron referencia a la responsabilidad proporcional para la reducción de los desechos espaciales y subrayaron que las medidas de los Estados debían basarse en responsabilidades diferenciadas, teniendo en cuenta sus respectivas capacidades y el acceso limitado al espacio ultraterrestre que impedía el desarrollo de las capacidades espaciales de los países menos adelantados, los países en desarrollo y las entidades del sector privado.

71. El grupo resaltó que algunos Estados sin capacidad espacial y algunas entidades privadas no contaban con programas de vigilancia espacial o de detección de riesgos, y propuso que se crearan a nivel nacional bancos de datos sobre la vigilancia del espacio cercano a la Tierra. La propuesta recibió el apoyo de la mayoría de los participantes en el grupo, que reconocieron la importancia de poner a disposición del público datos mejorados de análisis orbitales y de conjunciones, y mencionaron las ventajas de difundir conocimientos científicos y técnicos sobre el diseño de vehículos espaciales y su eliminación al final de su vida útil como medio para frenar el posible aumento de los desechos orbitales.

72. El grupo destacó también la importancia de establecer medidas de transparencia y fomento de la confianza para proporcionar información necesaria relacionada con las operaciones de eliminación a fin de evitar el aumento de desechos espaciales. El grupo subrayó que debían reforzarse los marcos nacionales de reducción de los desechos espaciales, en particular con respecto al diseño de las misiones de satélites y la eliminación de estos al término de las misiones, en consonancia con las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

73. Algunos participantes pusieron de manifiesto que un mecanismo atractivo en forma de incentivos destinados a la industria espacial sería de vital importancia para la adopción y aplicación de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Esos incentivos podrían introducirse mediante disposiciones nacionales que comprendiesen reducciones de impuestos o mecanismos de adjudicación en la fase de contratación.

74. El grupo reconoció que los seguros desempeñaban un papel importante en las actividades espaciales comerciales y podrían utilizarse como instrumento para formular incentivos mediante la reducción de las primas a los agentes espaciales que cumplieran los requisitos reconocidos de reducción de desechos. El grupo reconoció la importante función que podrían tener unos parámetros cuantificables en forma de calificaciones, las cuales podrían facilitar una evaluación del grado de cumplimiento en la industria espacial. En ese contexto, se consideró que la voluntad política era esencial para elaborar nuevas normas técnicas que podrían introducirse mediante regulaciones y mediante la concesión de licencias.

75. El grupo subrayó la importancia de elaborar leyes y políticas eficaces a nivel nacional como mecanismo esencial para garantizar la gobernanza global de las actividades en el espacio ultraterrestre. También destacó que para garantizar un régimen internacional de responsabilidad y obligaciones en relación con los desechos espaciales era de vital importancia que los Estados reconocieran el marco jurídico internacional existente por el que se regían las actividades en el espacio ultraterrestre y, por consiguiente, que ratificaran los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. La cuestión se examinó en el contexto de la adhesión de un número cada vez mayor de Estados a los tratados, lo que demostraba la necesidad de establecer regulaciones que rigiesen las actividades espaciales.

76. El grupo llegó a la conclusión de que el carácter global y universal de las actividades espaciales servía de base para orientar a los Estados y allanaba el camino para redactar leyes y políticas nacionales relativas al espacio de conformidad con el plan de aplicación de la agenda "Espacio2030", que se estaba elaborando a fin de garantizar de la mejor manera posible el éxito y la sostenibilidad de la exploración y utilización futuras del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

III. Observaciones finales

77. La Conferencia expresó su profundo agradecimiento a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, al Gobierno de Turquía, a TÜBITAK UZAY, al Organismo Espacial de Turquía y a la APSCO por la organización de la Conferencia.
